



EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2021.

PROMOVENTE: C. Luis Felipe Huerta Estrada.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECRETARIO DE ESTUDIO: Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba.

Aguascalientes, Aguascalientes; a treinta de enero de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el estado procesal que guarda el presente asunto.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 314, 317, 354 y 360, del Código Electoral de Estado de Aguascalientes, así como el 106, 115, 116 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 3 y 8 de Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Se recibe cumplimiento: Téngase por recibido el oficio TEEA-OP-001/2021 suscrito por la titular de oficialía de partes de este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual reemite la resolución de la autoridad responsable identificada con la clave CG-R-04/21, por tanto, se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral por recibida la resolución relativa a lo ordenado en la sentencia citada al expediente citado al rubro.

II. Se da vista. Se ordena dar vista al promovente con copia certificada íntegra de la *“RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/007/2020 INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. LUIS FELIPE HUERTA ESTRADA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEA-RAP-001/2021”*.



Lo anterior, para que, dentro de un término de **cuatro días** contados a partir de la notificación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga.

III. Apercibimiento: Se apercibe a la parte actora, que, en caso de omitir contestar la vista, esta autoridad jurisdiccional resolverá sobre el cumplimiento de la sentencia de mérito conforme a derecho.

NOTÍFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

**HECTOR SALVADOR
HERNANDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**

**DANIEL OMAR
GUTIERREZ RUVALCABA.
SECRETARIO**